

Nº 728

## Resolución Gerencial General Regional -2010-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 30 NOV 2010

### VISTOS:

El Recurso interpuesto por Doña **CELIA AGUAYO BRAVO** contra la **Resolución Directoral Regional Nº 002811 del 17 de Septiembre de 2010**, y el Informe Nº 1136-2010-GRC/GAJ de fecha 26 de noviembre del 2010, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de Educación del Callao emite la **Resolución Directoral Regional Nº 002811 del 17 de septiembre de 2010**, que resuelve declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de pago de la Bonificación Especial del Decreto de Urgencia Nº 037-94 formulada por Doña **CELIA AGUAYO BRAVO**;

Que, con Hoja de Ruta Nº 022023 del 12 de Noviembre de 2010, Doña **CELIA AGUAYO BRAVO** interpone recurso impugnativo de apelación contra la **Resolución Directoral Regional Nº 002811 del 17 de septiembre de 2010**;

Que, el numeral 1.1 *Principio de Legalidad* del Artículo IV de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General establece "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas*"; y el numeral 1.5 de la Ley acotada *Principio de Imparcialidad* estipula "*Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general*";

Que, el numeral 207.2 del artículo 207º de la referida Ley Nº 27444 estipula: "**El término para la interposición de los recursos impugnativos es de quince (15) días perentorios**"; en tal sentido del análisis de la documentación obrante en autos se aprecia que, Doña **CELIA AGUAYO BRAVO** interpuso recurso impugnativo de apelación contra la **Resolución Directoral Regional Nº 002811 del 17 de septiembre de 2010**, según Hoja de Ruta Nº 022023 el día **12 DE NOVIEMBRE DE 2010**, tal y conforme aparece de autos;

Que, siendo ello así, de autos aparece a folios dos (02), la Constancia de Notificación emitido por el Especialista Administrativo (e) de la Oficina de Trámite Documentario de la Dirección Regional de Educación del Callao, apreciándose de la misma que, Doña **CELIA AGUAYO BRAVO** recibió la Resolución impugnada **el 15 de Octubre del 2010**, siendo ello así, la administración advierte que el último día para interponer su recurso impugnativo era hasta **el 08 DE NOVIEMBRE DEL 2010; y no el 12 de Noviembre de 2010**; habiendo transcurrido en exceso el plazo prescrito por el numeral 207.2 del Artículo 207º de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444; en razón de ellos el recurso de apelación interpuesto por la recurrente de debe declararse improcedente por extemporáneo;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 021-2003-ED, se adecua la Dirección de Educación del Callao como Dirección Regional de Educación del Callao, disponiendo su dependencia administrativa el Gobierno Regional del Callao y en lo técnico funcional el Ministerio de Educación; y mediante el Oficio Nº 300-2005-CND/ST de fecha 07 de marzo del 2005, el Consejo Nacional de Descentralización a solicitud de la Dirección Regional del Callao, emitió opinión manifestando que al Gobierno Regional del Callao, le corresponde resolver en última instancia administrativa los recursos interpuestos contra lo resuelto por la Dirección Regional de Educación Callao, debido a que esta depende administrativa del Gobierno Regional del Callao;



Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, inciso "d" de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril de 2009 y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

**SE RESUELVE:**

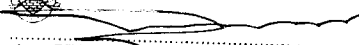
**Artículo Primero.- DECLARAR**, por los fundamentos expuestos, **IMPROCEDENTE, POR EXTEMPORANEO**, el recurso de apelación interpuesto por Doña **CELIA AGUAYO BRAVO** contra el acto administrativo contenido en la **Resolución Directoral Regional N° 002811 del 17 de Septiembre de 2010** emitida por la Dirección Regional de Educación del Callao.

**Artículo Segundo.- DECLARESE AGOTADA** la vía administrativa en el presente procedimiento quedando expedito el derecho del impugnante, para recurrir a la vía jurisdiccional.

**Artículo Tercero.- NOTIFICAR** la presente Resolución al recurrente en el domicilio señalado en su recurso impugnativo, así como al Director de la Dirección Regional de Educación del Callao, de conformidad a lo establecido por el artículo 21.1 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA  
GERENTE GENERAL REGIONAL